

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 107

16 de octubre de 2025

Presentada por la señora *Pérez Soto*

Referida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación a implementar un Programa Integral de Mejora de la Lectura y Escritura en las escuelas públicas de Puerto Rico, establecer estándares de formación docente, fortalecer el liderazgo escolar y garantizar que todos los estudiantes alcancen competencia lectora al finalizar tercer grado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La deficiencia lectora representa uno de los retos más críticos del sistema educativo puertorriqueño. Según datos del Departamento de Educación (2021-2024), apenas el 1% de estudiantes de tercer grado alcanzó proficiencia esperada en comprensión lectora en 2021. Aunque se observa mejoría, los resultados recientes siguen siendo preocupantes: 13% de primer grado, 21% de segundo grado y 40% de tercer grado demuestran dominio adecuado. Más de la mitad del alumnado público carece de destrezas lectoras fundamentales.

La investigación nacional (NAEP, Fundación Annie E. Casey) demuestra que estudiantes sin fluidez lectora al tercer grado tienen cuatro veces más probabilidades de deserción escolar. En Puerto Rico, con tasa de graduación de 73%, la deficiencia lectora

amplifica riesgos educativos. Las consecuencias trascienden lo académico, genera barreras laborales, reduce competitividad económica, perpetúa pobreza y limita participación cívica informada.

Por otro lado, el Reglamento de Certificación Docente Núm. 9375 no requiere formación obligatoria en métodos basados en evidencia científica. Maestros carecen de preparación formal en componentes esenciales, conciencia fonológica, decodificación, fluidez y comprensión lectora, lo que nos lleva a:

- **Liderazgo pedagógico débil:** Directores escolares sin adiestramiento en prácticas centradas en lectura no pueden supervisar estrategias efectivas.
- **Currículo fragmentado:** El nivel elemental carece de secuencia coherente entre grados y utiliza materiales dispares sin garantizar continuidad metodológica.
- **Evaluación reactiva:** Se depende de exámenes estandarizados sin instrumentos de evaluación formativa que identifiquen tempranamente dificultades.
- **Desigualdad de recursos:** Acceso desigual a bibliotecas escolares, materiales diversos y espacios de alfabetización familiar perpetúa disparidades comunitarias.

La ciencia de la lectura demuestra que todos los estudiantes pueden aprender a leer exitosamente mediante prácticas explícitas, sistemáticas y basadas en evidencia. El Mapa de Ruta ¡Todos a Leer!, desarrollado por la Fundación Flamboyán y la Coalición Multisectorial por la Lectura, proporciona un marco validado con prácticas probadas, enseñanza directa de habilidades fonológicas y alfabéticas, desarrollo estructurado del vocabulario, exposición diaria a textos variados, instrucción intencional de estrategias de comprensión y escritura guiada.

Garantizar alfabetización temprana constituye un derecho educativo fundamental e inversión social de alto retorno. Ciudadanos lectores competen mejor, participan democráticamente y construyen futuro sostenible. Esta Resolución establece un programa coherente y sostenido que transformará la enseñanza de la lectoescritura.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Política Pública de Alfabetización Temprana

2 Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico que todo estudiante de
3 kindergarten a tercer grado alcanzará niveles adecuados de competencia lectora al
4 finalizar tercer grado. El Departamento de Educación adoptará e implementará
5 prácticas instruccionales basadas en evidencia científica conforme a esta Resolución.

6 Sección 2.- Programa Integral de Mejora de la Lectura

7 El Departamento de Educación implementará un Programa Integral de Mejora
8 de la Lectura y Escritura que incluya:

9 1. Formación Docente Basada en Evidencia

10 Modificar el Reglamento de Certificación Docente Núm. 9375 para requerir que
11 todo programa de preparación y certificación docente incluya formación en prácticas
12 esenciales de lectura basadas en evidencia científica. Esta formación será requisito
13 obligatorio para nuevas certificaciones y recertificaciones a partir de la vigencia de esta
14 Resolución.

15 2. Capacitación de Directores Escolares

16 Desarrollar e implementar programa de desarrollo profesional obligatorio para
17 directores escolares sobre Prácticas Esenciales para la Enseñanza de la Lectoescritura.
18 La capacitación deberá completarse en los primeros doce (12) meses de implementación
19 para fortalecer liderazgo pedagógico.

20 3. Reestructuración Curricular

1 Reorganizar el currículo elemental para integrar lectura y escritura como eje
2 transversal en todas las materias, asegurando coherencia entre grados y continuidad
3 metodológica.

4 4. Evaluación Formativa de Comprensión Lectora

5 Implementar la Guía de Avalúo Formativo de la Comprensión Lectora en
6 kindergarten a tercer grado para monitorear progreso individual y adaptar enseñanza
7 según resultados.

8 5. Sistema de Seguimiento y Evaluación

9 Establecer métricas de progreso, incluyendo: porcentaje de estudiantes con
10 proficiencia lectora por grado, tasas de implementación de capacitación docente,
11 adherencia curricular y resultados de evaluación formativa; por estudiante, por escuelas
12 y por Oficina Regional Educativa (ORE).

13 Sección 3.- Coordinación interagencial y colaborativa.

14 Se faculta al Departamento de Educación de Puerto Rico a establecer acuerdos
15 colaborativos con otras agencias, departamentos, organismos gubernamentales locales,
16 federales y municipales, así como con otras instituciones públicas o privadas con
17 experiencia en enseñanza de la lectoescritura con el fin de apoyar en el diseño,
18 capacitación, evaluación e implementación del Programa.

19 Sección 4.- Asignación de Responsabilidades

20 1. El Secretario del Departamento de Educación designará un (1) Director del
21 Programa Integral de Mejora de la Lectura responsable de coordinar,
22 supervisar e informar sobre implementación.

1 2. Se asignarán recursos presupuestarios suficientes para capacitación,
2 materiales, evaluaciones y acompañamiento docente.

3 Sección 5.- Reglamentación

4 El Secretario del Departamento de Educación adoptará o enmendará los
5 reglamentos, cartas circulares y manuales necesarios para implementar esta Resolución
6 dentro de ciento ochenta (180) días de su aprobación.

7 Sección 6.- Informe

8 El Departamento de Educación deberá radicar ante la Secretaría de ambos
9 Cuerpos Legislativos, no más tarde de sesenta (180) días naturales luego de aprobada
10 esta Resolución Conjunta, una certificación de que ha cumplido con lo aquí dispuesto.

11 Sección 7.- Vigencia

12 Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
13 aprobación.